

**INFORME DE GESTION DEL COMITÉ DE CONCILIACION Y -DEFENSA JUDICIAL  
DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA "CORPAMAG"  
PRIMER SEMESTRE DE 2023**

**I. INTRODUCCION**

Mediante el presente informe se expone la gestión del Comité de Conciliación de la la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "Corpamag", realizada durante el período comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2023.

Para la elaboración del informe, se tuvieron en cuenta las conciliaciones extrajudiciales, judiciales, estudio de viabilidad de acciones de repetición y audiencias de pacto de cumplimiento, en las que hizo parte la entidad, y frente a las cuales los abogados de defensa judicial elaboraron las fichas en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado (Ekogui), así como, los demás asuntos analizados por el Comité de Conciliación, en cumplimiento de las funciones previstas en la Ley 2220 del 2022.

**II. DESARROLLO**

• **Relación de las sesiones del Comité**

Durante el semestre se realizaron (14) sesiones del comité de conciliación, referentes a los siguientes asuntos:

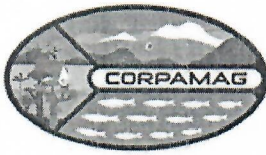
No	FECHA DE LA CONVOCATORIA	CALIDAD	CONVOCANTE	DESPACHO	MEDIO DE CONTROL	APODERADO DE LA ENTIDAD	RESULTAS DE LA CONCILIACION/ DECISIÓN	No. DE ACTA DE LA CONCILIACION
1	19 DE ENERO DE 2023	CONVOCADO	NELLY DE JESUS HERNANDEZ	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	N Y R	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	19 DE ENERO DE 2023
2	23 DE ENERO DE 2023	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN	N/A	ADOPTAR NUEVO REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONCILIACION	23 DE ENERO DE 2023
3	06 DE FEBRERO DE 2023	CONVOCADO	HERNANDO ARIZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALEN	ACCION POPULAR	NASIRIS CABARCAS	NO PACTAR	06 DE FEBRERO DE 2023



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

				A				
4	27 DE FEBRERO DE 2023	CONVOCADO	ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	MARIA VICTORIA CASTAÑO	SUSPENDIDA	27 DE FEBRERO DE 2023
5	02 DE MARZO DE 2023	CONVOCADO	ESSMAR E.S.P	PROCURADURÍA 43 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA KATIME	SUSPENDIDA	02 DE MARZO DE 2023
6	03 DE MARZO DE 2023	CONVOCADO	FONDO DE ADAPTACIÓN	PROCURADURIA 92 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	MARIA VICTORIA CASTAÑO	IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN	03 DE MARZO DE 2023
7	07 DE MARZO DE 2023	CONVOCADO	ESSMAR E.S.P	PROCURADURÍA 43 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	N Y R	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	07 DE MARZO DE 2023
8	08 DE MARZO DE 2023	CONVOCADO	HERNAN PARODI	JUZGADO 06 ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	N Y R	CLAUDIA KATIME	IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN	08 DE MARZO DE 2023
9	10 DE ABRIL DE 2023	CONVOCADO	ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	MARIA VICTORIA CASTAÑO	NO PACTAR	10 DE ABRIL DE 2023
10	12 DE ABRIL DE 2023	CONVOCADO	SOCIEDAD JCSN	PROCURADURIA (REPARTO)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA VICTORIA CASTAÑO	NO CONCILIAR	12 DE ABRIL DE 2023
11	08 DE MAYO DE 2023	CONVOCADO	BOHEMIA BEACH S.A	PROCURADURIA 155 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE SANTA MARTA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA KATIME	NO CONCILIAR	08 DE MAYO DE 2023

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
 Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
 www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

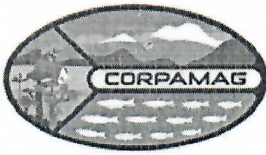


12	30 DE MAYO DE 2023	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	SOCIALIZACIÓN DEL CALCULO DEL APORTE CONTINGENTE LITIGIOSO	N/A	N/A	30 DE MAYO DE 2023
13	07 DE JUNIO DE 2023	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	CONTINUACIÓN DE SOCIALIZACIÓN DEL CALCULO DEL APORTE CONTINGENTE LITIGIOSO	N/A	N/A	07 DE JUNIO DE 2023
14	16 DE JUNIO DE 2023	CONVOCANTE	CORPAMAG	N/A	REVISIÓN DE CUENTAS Y AJUSTE DE ESTADO FINANCIERO SEGÚN ESTADO DE LAS DEMANDAS.	N/A	SIN OBJECIONES	16 DE JUNIO DE 2023

De acuerdo con lo anterior se realizaron sesiones ordinarias dos (2) veces al mes; constatando que durante lo corrido en la vigencia 2023, se dio cumplimiento con este requisito y se estudiaron los casos sometidos a consideración.

• **Cumplimiento de las funciones del Comité:**

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	El 22 de diciembre de 2021 fue formulada la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) vigencia 2022-2023, y fue aprobada por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado el día 02 de junio de 2022, se realizó seguimiento a los indicadores el día 23 de febrero de 2023, y se evidenció el cumplimiento de las actividades.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	En el año 2023, el Comité evaluó la baja litigiosidad del CORPAMAG y consideró suficientes y adecuadas las medidas implementadas con las política de prevención de daño antijurídico 2022-2023, y las políticas de defensa implementadas desde la vigencia 2021:  - Política de defensa para el ejercicio eficiente de la acción de reparación directa contra particulares (2021)  - Política de defensa para la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013-01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad. (2021)



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

	<p>- Política de defensa para la atención de controversias entre entidades y organismos públicos. (2022)</p>
<p>3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>En el año 2022, Las causas generadoras de los conflictos, las condenas, los tipos de daños reclamados y otros asuntos relacionados con los procesos cursados y activos en contra de CORPAMAG, fueron identificados y analizados para la formulación de las políticas de prevención de daño antijurídico para la vigencia 2022-2023, que fue formulada el 22 de diciembre de 2021, y aprobada por la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado el día 02 de junio de 2022.</p>
<p>4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.</p>	<p>Dado que se hace necesario adoptar las directrices de conciliación para contar con elementos de juicio tendientes a facilitar el análisis de los asuntos de las solicitudes de conciliación reiterativas o que representan un importante impacto cuantitativo para la Entidad, con el fin de reducir el riesgo jurídico inherente a la conciliación.</p> <p>Se aclara que la entidad en el último año no ha contado con casos recurrentes que den lugar a conciliar, razón por la cual, no ha sido procedente incluir nuevas directrices adicionales a las adoptadas en sesión del 10 de junio de 2022.</p>
<p>5. Determinar, en cada caso, la procedencia de la conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.</p>	<p>En la presente anualidad, a la fecha han sido estudiadas por el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial 5 solicitudes de conciliaciones judiciales y extrajudiciales</p> <p>En cada uno de los casos la Secretaría Técnica expidió las respectivas certificaciones y actas donde se consignaron las directrices dadas a los abogados externos de CORPAMAG para que actuaran en las respectivas audiencias de conciliación.</p>
<p>6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación.</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el nuevo estatuto de la Conciliación, dado que la Contraloría General de la República -CGR, es entidad que ejerce vigilancia permanente al contrato SAM 007 por medio del cual se desarrollan importantes obras en pro de la Ciénaga Grande de Santa Marta CGM, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG los invitó a la sesión</p>

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
**NIT. 800.099.287-4**

	<p>del 27 de febrero de 2023 del comité, sesión en la que se estudiaría la Acción Popular Rad. 25000234100020210000300 a fin de fijar la postura de la entidad previo a la audiencia de pacto de cumplimiento que se celebraría el 28 de febrero de 2023.</p>
<p>7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En sesión del ocho (08) de marzo de la presente calenda el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG estudió y evaluó la procedencia de la acción de repetición en el caso de Hernán Parodi; Rad. 47001333300620150003300, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en dicha sesión, fue tomada la decisión de no proceder a instaurar acción de repetición, acorde a la recomendación contenida en la ficha ekogui 128815, decisión que fue informada el día 23 de marzo de 2023 al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo vía correo electrónico.</li> <li>• En sesión del tres (03) de marzo de la presente calenda el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG estudió y evaluó la procedencia de la acción de repetición en el caso de Fondo de Adaptación; Rad. 2022-19714, Controversias Contractuales, en dicha sesión, fue tomada la decisión de no proceder a instaurar acción de repetición, acorde a la recomendación contenida en la ficha ekogui 128461, decisión que fue informada el día 22 de marzo de 2023 al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo vía correo electrónico.</li> </ul>
<p>8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>En el semestre no hubo lugar al estudio de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>
<p>9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos.</p>	<p>Mediante sesiones No. 25 y 26 de los días 23 de noviembre y 12 de diciembre de 2022 respectivamente se estudiaron y definieron los criterios para la selección de abogados externos, para contar con el personal idóneo y experimentado, que se encargaría de la defensa judicial de esta Corporación en la presente anualidad.</p>
<p>10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>Mediante reunión del comité de conciliación de fecha 22 de octubre de 2019 fue designada como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa judicial de CORPAMAG, la Doctora SEMIRAMIS SOSA TAPIAS, Jefe de la Oficina Jurídica, lo cual fue aprobado unánimemente por la totalidad de los miembros del mismo.</p> <p>Seguidamente mediante reunión del comité de conciliación del 21 de febrero de 2022, fue escogido unánimemente el</p>



	<p>Doctor PAUL LAGUNA PANETTA, Secretario General de la entidad, como suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de CORPAMAG, de acuerdo con lo establecido en el manual del protocolo para la gestión de los comités de conciliación de 2017.</p> <p>A la fecha no se han presentaron faltas absolutas o temporales que ameriten una nueva designación.</p>
11. Dictar su propio reglamento.	<p>Dada la promulgación de la Ley 2220 de 2022 mediante la cual se expidió el estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación, los miembros del Comité de Conciliación, en sesión del 23 de enero de 2023, fue aprobada la modificación Reglamento Interno del Comité y en consecuencia el cual fue adoptado mediante resolución No. 2777 del 09 de junio de 2023</p>
12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.	<p>No se presentaron casos que ameritaran la autorización para que los conflictos suscitados entre CORPAMAG y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>

El presente informe fue socializado con los miembros del Comité de Conciliación y aprobado en sesión del 26 de julio de la presente anualidad.

Cordialmente,

  
**SEMIRAMIS SOSA TAPIAS**  
Secretaria Técnica

Proyectó: Yara Perea 



**COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**

**ACTA DE REUNION**

**FECHA: (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En la fecha antes dicha, previamente convocado, se reunió el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "CORPAMAG" durante el día de hoy, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitres (2023) siendo las 10:00 a.m., para sesionar en la Oficina Jurídica de esta Corporación, con el objeto de analizar el asunto que más adelante se señala.

**LLAMADO A LISTA**

Se encuentran presentes los siguientes integrantes del Comité con derecho a voz y voto:

1. CAROL MARQUEZ TAPIAS, Delegada de la Dirección General.
2. ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, Jefe de la Oficina de Planeación.(E)
3. SEMIRAMIS SOSA TAPIAS, Jefe de la Oficina Jurídica.
4. PAUL LAGUNA PANETTA, Secretario General.

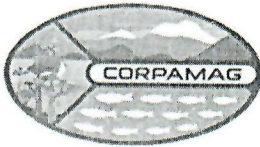
Se deja constancia de que ninguno de los asistentes del Comité, con derecho a voz y voto manifiesta impedimento para hacerlo, de conformidad con las normas del procedimiento administrativo (Art. 12, 11 y 3 num. 3º) y demás normativa aplicable.

También se informa sobre los siguientes miembros con voz, pero sin derecho a voto:

- ✦ LILIANA HIDALGO GARCIA. Jefe de la Oficina de Control Interno, se encuentra presente.
- ✦ La Dra. SEMIRAMIS SOSA TAPIAS, Jefe de Oficina Jurídica Actuara como la Secretaria Técnica de este comité.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quorum.
2. Exposición y análisis del Caso: continuación de socialización del Informe de Gestión del Comité de Conciliación de Corpamag primer semestre 2023.



**DESARROLLO DE LA REUNION:**

1. Verificación del quórum: Encontrándose presentes cinco (5) de los miembros del Comité, existe quórum para deliberar y decidir de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución 038 de febrero 27 de 2013.
2. Exposición, análisis del caso:

Acto seguido, se da inicio a la reunión con la intervención de la Doctora SEMIRAMIS SOSA TAPIAS, quien indica que en la presente sesión se continuara con la exposición de la gestión del Comité de Conciliación de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena "Corpamag", realizada durante el primer semestre del año 2023, para la formulación del respectivo Informe de Gestión de este periodo:

Toma la palabra la jefe de la Oficina Jurídica de CORPAMAG:

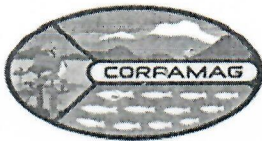
Teniendo en cuenta que en sesión del día 11 de julio de la presente anualidad se dio inicio a la socialización del Informe de Gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de 2023, exponiéndose hasta el punto No.5, y se procedió a suspender la reunión, en la presente sesión daremos continuación a la exposición para proceder a la publicación del informe.

Cabe recordar que para la elaboración del informe, se tuvieron en cuenta las conciliaciones extrajudiciales, judiciales, estudio de viabilidad de acciones de repetición y audiencias de pacto de cumplimiento, en las que hizo parte la entidad, y frente a las cuales los abogados de defensa judicial elaboraron las fichas en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado (Ekogui), así como, los demás asuntos analizados por el Comité de Conciliación, en cumplimiento de las funciones previstas en la Ley 2220 del 2022.

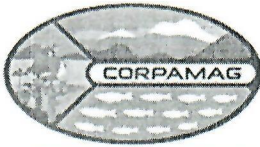
• **Cumplimiento de las funciones del Comité:**

<p>6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación.</p>	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, por medio de la cual se expide el nuevo estatuto de la Conciliación, dado que la Contraloría General de la República -CGR, es entidad que ejerce vigilancia permanente al contrato SAM 007 por medio del cual se desarrollan importantes obras en pro de la Ciénaga Grande de Santa Marta CGM, la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG los invitó a la sesión del 27 de febrero de 2023 del comité,</p>
--	---





	<p>sesión en la que se estudiaría la Acción Popular Rad. 25000234100020210000300 a fin de fijar la postura de la entidad previo a la audiencia de pacto de cumplimiento que se celebraría el 28 de febrero de 2023.</p>
<p>7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• En sesión del ocho (08) de marzo de la presente calenda el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG estudió y evaluó la procedencia de la acción de repetición en el caso de Hernán Parodi; Rad. 47001333300620150003300, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, en dicha sesión, fue tomada la decisión de no proceder a instaurar acción de repetición, acorde a la recomendación contenida en la ficha ekogui 128815, decisión que fue informada el día 23 de marzo de 2023 al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo vía correo electrónico.</li><li>• En sesión del tres (03) de marzo de la presente calenda el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG estudió y evaluó la procedencia de la acción de repetición en el caso de Fondo de Adaptación; Rad. 2022-19714, Controversias Contractuales, en dicha sesión, fue tomada la decisión de no proceder a instaurar acción de repetición, acorde a la recomendación contenida en la ficha ekogui 128461, decisión que fue informada el día 22 de marzo de 2023 al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo vía correo electrónico.</li></ul>
<p>8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>En el semestre no hubo lugar al estudio de la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

<p>9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos.</p>	<p>Mediante sesiones No. 25 y 26 de los días 23 de noviembre y 12 de diciembre de 2022 respectivamente se estudiaron y definieron los criterios para la selección de abogados externos, para contar con el personal idóneo y experimentado, que se encargaría de la defensa judicial de esta Corporación en la presente anualidad.</p>
<p>10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.</p>	<p>Mediante reunión del comité de conciliación de fecha 22 de octubre de 2019 fue designada como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa judicial de CORPAMAG, la Doctora SEMIRAMIS SOSA TAPIAS, Jefe de la Oficina Jurídica, lo cual fue aprobado unánimemente por la totalidad de los miembros del mismo.</p> <p>Seguidamente mediante reunión del comité de conciliación del 21 de febrero de 2022, fue escogido unánimemente el Doctor PAUL LAGUNA PANETTA, Secretario General de la entidad, como suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de CORPAMAG, de acuerdo con lo establecido en el manual del protocolo para la gestión de los comités de conciliación de 2017.</p> <p>A la fecha no se han presentaron faltas absolutas o temporales que ameriten una nueva designación.</p>
<p>11. Dictar su propio reglamento.</p>	<p>Dada la promulgación de la Ley 2220 de 2022 mediante la cual se expidió el estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación, los miembros del Comité de Conciliación, en sesión del 23 de enero de 2023, fue aprobada la modificación Reglamento Interno del Comité y en consecuencia el cual fue adoptado mediante resolución No. 2777 del 09 de junio de 2023.</p>
<p>12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y</p>	<p>No se presentaron casos que ameritaran la autorización para que los conflictos suscitados</p>

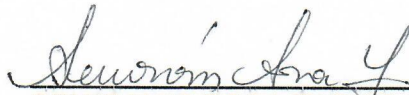


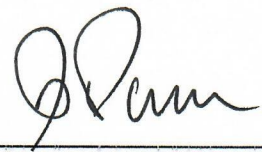
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.	entre CORPAMAG y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
--	---

Así damos por terminada la socialización del Informe de Gestión del primer semestre del año 2023, y se procederá a su publicación en la pagina web de la Corporación.

Una vez agotados todos los puntos que hacían parte del orden del día, se levanta la presente, en Santa Marta a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las 11:00 a. m, y se firma por quienes a ella asisten.

  
SEMIRAMIS SOSA TAPIAS  
Jefe de la Oficina Jurídica.

  
PAUL LAGUNA PANETTA  
Secretario General.

  
ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ  
Subdirector de Gestión Ambiental  
Jefe de la Oficina de Planeación (e)

  
CAROL MARQUEZ TAPIAS  
Delegada de la Dirección General

  
LILIANA HIDALGO GARCÍA  
Jefe de la Oficina Control Interno

Proyectó: Yara Perea\*